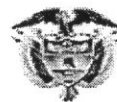




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 388 DEL 30 DIC 2010

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CALIYACO / ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ RONCANCIO
C.C. No.	19.081.049
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$321.895.354,00) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según Decreto No. 3683 del 05/10/2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ RONCANCIO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.081.049 expedida en Bogotá, en representación del **CONSORCIO CALIYACO**, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo según estudio previo requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que la propuesta del **CONSORCIO CALIYACO**, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - Objeto:** El **CONTRATISTA** se obliga con la Entidad a realizar la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SECUNDARIA YE URCUSIQUE - CALIYACO - MOCOA UBICADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOCOA Y VILLAGARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, así:

DETALLE	UND	CANT	V/UNT, INC 30% AIU	V/TOTAL
MANTENIMIENTO GENERAL Y REPOSICIÓN DE BACHES EN ADOQUIN				



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 388 DEL 30 DIC 2010

Limpieza de cunetas en concreto	ML	26.000,0	139,00	3.614.000,00
Limpieza de alcantarillas	UN	56,0	75.905,00	4.250.680,00
Desmante, Rocería y Limpieza 1x3 M3	ML (a=3M)	28.000,0	365,00	10.220.000,00
Desalojo de materiales (Derrumbes y Otros)	M3	394,8	16.699,00	6.592.765,20
Limpieza de escalones Descoles (0,30x0,30)	ML	5.600,0	6.105,00	34.188.000,00
Pavimento en adoquin de concreto	M2	849,0	63.538,00	53.943.762,00
Cunetas de Concreto Fundida en el lugar cunetas revestidas en concreto de 175 k/c2 (no incluye sub-base)	M3	42,6	415.849,00	17.715.167,40
Sub - Base granular	M3	212,4	56.887,00	12.082.798,80
Filtro en piedra	M3	40,0	62.591,00	2.503.640,00
Excavaciones para reparación de pavimento existente (incluye corte)	M3	717,0	67.834,00	48.636.978,00
Sello de Fisuras en Asfalto	ML	1.600,0	2.161,00	3.457.600,00
SEÑALES DE TRANSITO				-
Señal vertical de transito tipo 4 (60cm*75cm) delineador de curva horizontal	UN	20,0	284.011,00	5.680.220,00
Señal vertical de transito tipo 1 (75cm*75cm)	UN	20,0	347.032,00	6.940.640,00
Defensa Metalica	ML	240,0	186.782,00	44.827.680,00
Linea de demarcación con pintura en frio	ML	29.700,0	1.525,00	45.292.500,00
REDUCTORES DE VELOCIDAD (4 RESALTOS)				-
Localización y replanteo	M2	GLB	249.779,00	249.779,00
Excavaciones para reparación de pavimento existente (incluye corte)	M3	15,2	67.834,00	1.031.076,80
Concreto clase C 4000 PSI	M3	18,4	633.627,00	11.658.736,80
Acelerante para concreto	KG	304,0	8.868,00	2.695.872,00
Acero de refuerzo PDR 60 fy=415 Mpa	KG	104,0	4.594,00	477.776,00
Marcas viales resaltos (demarcación Horizontal)	M2	15,0	21.932,00	328.980,00
Tachas reflectivas unidireccionales	UN	234,0	10.911,00	2.553.174,00
Señales verticales de transito tipo 1 (75x75)	UN	8,0	347.130,00	2.777.040,00
VALOR TOTAL				321.718.866,00

Lo anterior de conformidad con el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.- Los trabajos objeto del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 388 DEL 30 DEC 2010

presente contrato se realizarán en el **LA CARRETERA SECUNDARIA YE URCUSIQUE – CALIYACO – MOCOA UBICADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOCOA Y VILLAGARZÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-** **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$321.895.354,00) MDA/CTE**, los cuales se le cancelarán al Contratista de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previa su legalización, suscripción del acta de inicio por el contratista y el interventor del contrato y presentación del Plan de Inversión del anticipo aprobado por el interventor. El valor por este concepto se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de que el contratista haya radicado en la Secretaría de Infraestructura Departamental de la Gobernación del Putumayo los documentos antes señalados.- La amortización del anticipo se efectuará con el descuento correspondiente sobre el valor de las actas de recibo parcial y final de las obras y los bienes adquiridos, hasta su cancelación total. En el evento que el contratista no alcance a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada será reducida directamente del acta final.- Un pago del 30% del valor total del contrato cuando el contratista demuestre un ochenta por ciento (80%) de ejecución física y financiera en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, previo informe parcial de ejecución y cumplimiento parcial expedida por el interventor del contrato. Un pago final del 20% una vez terminada y recibida la obra a satisfacción previa certificación del interventor que no existen obligaciones pendientes a cargo del contratista. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en la Secretaría de Infraestructura Departamental a la Gobernación del Putumayo de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento que al efecto expida el interventor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud pensión, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar ICBF Y SENA. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su aprobación darán a las responsabilidades penales correspondientes.- El contratista y el interventor del contrato cumplirán con las normas internas establecidas por la Gobernación del Putumayo para el manejo e inversión del anticipo.- El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que solicite el interventor del contrato. La iniciación de trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas en ningún caso al recibo del anticipo.-

PARÁGRAFO: El Contratista deberá informar a la Tesorería General del Departamento, mediante Escrito y/o Certificación Bancaria el número de cuenta donde deben realizarse los correspondientes pagos.- **CLÁUSULA CUARTA: INTERÉS MORATORIO.-** El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato, será por el término de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmará una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato y se cuente con la Interventoría externa de los trabajos. El acta de iniciación de obra se suscribirá por parte del Contratista e Interventor contratado por la Gobernación del Putumayo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la legalización del contrato.- **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 388 DEL 30 DEC 2010

contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza de cumplimiento general que ampare:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contada a partir de la fecha de su expedición.
Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de su firma.
Estabilidad de la obra	30% del valor total del contrato	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo de la obra satisfacción del departamento
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción de la misma.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato, en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

El amparo correspondiente a la Estabilidad de la obra, se efectuaran mediante modificación de la garantía única y deberá constituirse simultáneamente con el recibo de la obra y su aprobación, será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales y se efectué la liquidación correspondiente.- **PARÁGRAFO:** Los amparos de cumplimiento y anticipo, para todos los efectos deberá estar vigente a la fecha de liquidación del presente contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No. 2526 del 18 de noviembre de 2010, recursos ACPM

No. de CDP	2526	F/Expedición	18/11/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante a lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Profesional especializada del Área de Presupuesto.- **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura Departamental del Putumayo o quien haga sus veces con el acompañamiento de un profesional idóneo designado por la secretaria de Infraestructura del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA TÉCNICA.-** El Interventor no podrá exonerar a el Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de el Departamento, ordenar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 388 DEL 30 DIC 2010

trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor o supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el Contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si el Contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, El Departamento podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al Contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que hay lugar.

PARÁGRAFO: Es entendido que la Interventoría coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al Contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por la seguridad de la obra, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor o supervisor de la obra, la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el Contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: **a)** Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; **b)** Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a el Departamento sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medida pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; **c)** Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregado por el Departamento, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; **d)** Remitir el informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo; **e)** Revisar los libros de contabilidad y exigir a el Contratista la información que considere necesaria; **f)** Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización de equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; **g)** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el Contratista; **h)** Elaborar y suscribir en conjunto con el Secretario de Infraestructura Departamental: **1)** El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que el Contratista debe iniciar la ejecución de la misma, a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar previo cumplimiento de los requerimientos de ejecución. **2)** Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios que haya lugar (si hay lugar a ello). **3)** El acta final de recibo de obra. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato que firmarán, el Señor Gobernador y el Contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta del liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor Gobernador, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; **i)** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rige el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; **j)** Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el Contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y desarrollo armónico de las obras; **k)** Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación de los



No. 388 - DEL 30 DEC 2010

contratos que deban ser suscritos por el señor Gobernador; l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del Contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto informar a el Departamento y a la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que el Contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA: VALLAS INFORMATIVAS.- EL CONTRATISTA se obliga a instalar, a su costa, en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, la correspondiente valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del DEPARTAMENTO de conformidad a los parámetros que para este fin posee la Secretaría de Infraestructura Departamental. **PARÁGRAFO:** Las vallas de información que sean instaladas en cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula quedarán de propiedad del DEPARTAMENTO, debiendo permanecer en el sitio donde sean colocadas y por ningún motivo podrán ser retiradas ni modificados su contenido, salvo autorización expresa del DEPARTAMENTO.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAN DE TRABAJO: El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista las sanciones que se establecen en este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** El presente contrato es intuitu personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en los artículos quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1993; en todo caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBRAS ADICIONALES: Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forma parte del objeto del contrato y que sean necesarias para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de perjuicios.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO.-** Las modificaciones o alteraciones al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si lo considera conveniente para sus intereses, pero si con ello le causa mora en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o costos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y cuando tales causas u órdenes no hayan sido motivadas por culpa del CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de



No. 388 DEL 30 DEC 2010

condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.**- EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PARAFISCALES.**- El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 del Artículo 1º Ley 828 de 2003 y normatividad vigente.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.**- El Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo, de conformidad a la normatividad vigente.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Conforme al presente contrato se entiende como obligación del contratista mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes, para su ejecución requiere de: Expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus amparos correspondientes.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El contratista se obliga al pago de las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 388 DEL 10 DEC 2010

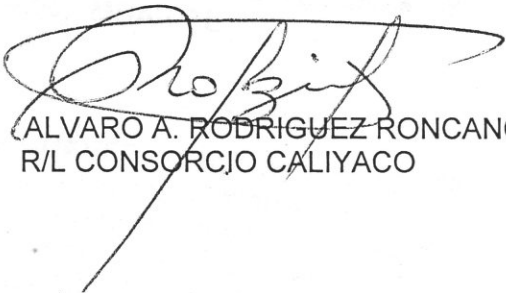
correspondientes Estampillas (Liquidación Rentas Departamental).- Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contratista.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** El contratista se obliga publicar el presente contrato en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contratista.-

Para constancia se firma, a: 10 DEC 2010

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo


ALVARO A. RODRIGUEZ RONCANCIO
R/L CONSORCIO CALIYACO

Elaboró: Nancy Luna

Revisó: Ángela Benavides

